

2015

APE GALICIA

Asociación intersectorial e
interterritorial de autónomos e
pequeñas empresas de Galicia

BOLETÍN SEPTIEMBRE

Ley 31/2015, de 9 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la Economía Social:

Reanudación del desempleo.

Ampliación de los derechos de los Trades.

Reducciones y bonificaciones a la seguridad social para los autónomos.

Programa Reforma15 del IGAPE.

Orden de 24 de septiembre por la que se modifica la orden de 12 de agosto de 2015 relativa al programa de incentivos para la contratación de jóvenes inscritos en el Sistema nacional de garantía juvenil.

Ayudas de carácter socioeconómico de la prima no renovable

Ayudas de ámbito local:

Ayudas para la contratación y mejora del empleo de la juventud en Vigo 2015.

Ayudas destinadas al fomento del empleo en Ourense.

Ayudas para la creación de empresas en Lalín.

LEY 31/2015, DE 9 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA Y ACTUALIZA LA NORMATIVA EN MATERIA DE AUTOEMPLEO Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y DE LA ECONOMÍA SOCIAL

(REANUDACIÓN DEL DESEMPLEO)

Los trabajadores por cuenta propia podrán solicitar la reanudación de la prestación o subsidio por desempleo con posterioridad a los 24 meses desde el inicio de la suspensión. El trabajador deberá acreditar que el cese en la actividad se debe a la concurrencia de motivos económicos, técnicos, productivos u organizativos, fuerza mayor, pérdida de licencia administrativa, violencia de género, divorcio o separación matrimonial, cese involuntario en el cargo de consejero o administrador de una sociedad o en la prestación de servicios a la misma y extinción del contrato suscrito entre el trabajador autónomo económicamente dependiente y su cliente.

Si el trabajador tuviera derecho a la protección por cese de actividad, podrá optar entre percibir ésta o reabrir el derecho a la protección por desempleo suspendida.

El **derecho a la reanudación** nacerá a partir del término de la causa de suspensión siempre que se solicite en el **plazo de los quince días siguientes**. La solicitud exigirá la inscripción como demandante de empleo.

LEY 31/2015, DE 9 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA Y ACTUALIZA LA NORMATIVA EN MATERIA DE AUTOEMPLEO Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y DE LA ECONOMÍA SOCIAL

La nueva Ley mejora la legislación anterior en los siguientes aspectos:

1. Posibilidad de contratar.

Uno de los requisitos para el desempeño de la actividad económica o profesional como TRADE era no tener a su cargo trabajadores por cuenta ajena ni contratar o subcontratar parte o toda la actividad con terceros.

Tras la publicación de la Ley 31/2015, los TRADE podrán contratar a un único trabajador en los siguientes supuestos:

1. Supuestos de riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses.
2. Períodos de descanso por maternidad, adopción o acogimiento, preadoptivo o permanente.
3. Por cuidado de menores de siete años que tengan a su cargo.

4. Por tener a su cargo un familiar, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, en situación de dependencia, debidamente acreditada.

5. Por tener a su cargo un familiar, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive, con una discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debidamente acreditada.

Solamente se permitirá la contratación de un único trabajador por cuenta ajena un periodo máximo de 12 meses aunque concurren dos o más de los supuestos previstos. Finalizada la causa que dio lugar a la contratación, el trabajador autónomo podrá celebrar un nuevo contrato con un trabajador por cuenta ajena por cualquiera de las causas previstas anteriormente, siempre que, entre el final de un contrato y la nueva contratación transcurra un periodo mínimo de doce meses, salvo que el nuevo contrato tuviera como causa alguna de las previstas en los números 1 y 2.

No obstante, en los casos de suspensión del contrato de trabajo por incapacidad temporal, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo o lactancia natural o protección de mujer víctima de violencia de género y en los supuestos de extinción del contrato por causas procedentes, el trabajador autónomo podrá contratar a un trabajador para sustituir al inicialmente contratado, sin que, en ningún momento, ambos trabajadores puedan prestar sus servicios simultáneamente y sin que se supere el periodo máximo de duración de la contratación previsto en el presente apartado.

2. Ampliación de los supuestos de interrupción de la actividad

Se considerarán causas debidamente justificadas las siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes.
- La necesidad de atender responsabilidades familiares urgentes, sobrevenidas e imprevisibles.
- El riesgo grave e inminente para la vida o salud del trabajador autónomo, según lo previsto en el apartado 7 del artículo 8 de la presente ley.
- Incapacidad temporal, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
- La situación de violencia de género, para que la trabajadora autónoma económicamente dependiente haga efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral.
- Riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural de un menor de 9 meses.
- Fuerza mayor.

LEY 31/2015, DE 9 DE SEPTIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA Y ACTUALIZA LA NORMATIVA EN MATERIA DE AUTOEMPLEO Y SE ADOPTAN MEDIDAS DE FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO Y DE LA ECONOMÍA SOCIAL

(REDUCCIONES Y BONIFICACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL A LOS AUTÓNOMOS)

1. Reducciones y bonificaciones a la Seguridad Social aplicables a los trabajadores por cuenta propia.

La cuota por contingencias comunes (incluida la IT) de los trabajadores por cuenta propia o autónomos que causen alta inicial o que no hubieran estado en situación de alta en los 5 años inmediatamente anteriores, se reducirá a la cuantía de **50 euros mensuales durante 6 meses** en el caso de que opten por cotizar por la base mínima. Después del periodo de 6 meses se aplicarán las siguientes reducciones y bonificaciones:

- a) Una reducción del 50 por ciento de la cuota durante los 6 meses siguientes.
- b) Una reducción del 30 por ciento de la cuota durante los 3 meses siguientes.
- c) Una bonificación del 30 por ciento de la cuota durante los 3 meses siguientes.

En el supuesto de que los **trabajadores por cuenta propia sean menores de 30 años o de 35 en el caso de mujeres**, y causen alta inicial o no hubieran estado en situación de alta en los 5 años inmediatamente anteriores, en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, **se podrá aplicar además** de las bonificaciones del apartado anterior, **una bonificación adicional del 30 por ciento, sobre la cuota por contingencias comunes, en los 12 meses siguientes** a la finalización del

periodo de bonificación previsto en el apartado primero, **En este caso la duración máxima de las reducciones y bonificaciones será de 30 meses.**

2. Reducciones y bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social para las personas con discapacidad, víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo que se establezcan como trabajadores por cuenta propia.

La cuota por contingencias comunes se reducirá a la cuantía de **50 euros mensuales durante los 12 meses** inmediatamente **siguientes a la fecha de efectos del alta**, en el caso de que opten por cotizar por la base mínima que les corresponda.

Con posterioridad al periodo inicial de 12 meses podrá aplicarse una **bonificación sobre la cuota por contingencias comunes, de el 50 por ciento por un período máximo de hasta 48 meses**, hasta completar un periodo máximo de 5 años desde la fecha de efectos del alta.

3. Compatibilización de la prestación por desempleo con el inicio de una actividad por cuenta propia.

Los titulares del derecho a la prestación por desempleo de nivel contributivo, podrán compatibilizar la percepción mensual de la prestación que les corresponda con el trabajo autónomo, **por un máximo de 270 días** o por el tiempo inferior pendiente de

percibir, siempre que se solicite **en el plazo de 15 días** a contar desde la fecha de inicio de la actividad por cuenta propia.

4. Capitalización de la prestación por desempleo.

La entidad gestora podrá abonar a los beneficiarios de prestaciones por desempleo de nivel contributivo hasta el 100 por cien del valor actual del importe de dicha prestación, en los siguientes supuestos:

- a) **Cuando pretendan constituirse como trabajadores autónomos.** En este supuesto, el abono de la prestación se realizará de una sola vez por el importe que corresponda a la inversión necesaria para el desarrollo de la actividad por cuenta propia.
- b) **Cuando capitalicen la prestación para destinar hasta el 100 por cien de su importe a realizar una aportación al capital social de una entidad mercantil de nueva constitución o constituida en un plazo máximo de doce meses anteriores a la aportación,** siempre que vayan a poseer el control efectivo de la misma.

5. Bonificaciones por altas de familiares colaboradores de trabajadores autónomos.

El cónyuge y familiares de trabajadores autónomos, siempre y cuando no hubieran estado dados de alta en el mismo en los 5 años inmediatamente anteriores, tendrán derecho a una **bonificación durante los 24 meses siguientes a la fecha de efectos del alta, equivalente al 50 por ciento durante los primeros 18 meses y al 25 por ciento durante los 6 meses siguientes.**

6. Reducción de cuotas a favor de determinados familiares del titular de la explotación agraria.

En el supuesto de personas incorporadas a la actividad agraria que **tengan cincuenta o menos años de edad y sean cónyuges o**

descendientes del titular de la explotación agraria, tendrán derecho a una reducción equivalente al **30 por ciento** de la cuota que resulte de aplicar a la base mínima de cotización que corresponda, el tipo del 18,75 por ciento.

La reducción de cuotas tendrá una **duración de cinco años** computados desde la fecha de efectos de la obligación de cotizar.

7. Reducción de cuotas a favor de determinados familiares del titular de la explotación agraria.

A la cotización de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, sustituidos durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, paternidad, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, mediante los contratos de interinidad bonificados, se les aplicará una **bonificación del 100 por cien** de la cuota que le corresponda.

8. Pago único de la prestación por cese de actividad.

Los titulares del derecho a la prestación por cese de actividad que tengan pendiente de percibir un período de, al menos, seis meses, podrán percibir de una sola vez el valor actual del importe de la prestación, siempre que acrediten que van a realizar una actividad profesional como trabajadores autónomos o destinen el 100 por cien de su importe a realizar una aportación al capital social de una entidad mercantil.

Referencia legislativa

http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2015-9735

PROGRAMA REFORMA15 DEL IGAPE: AYUDAS PARA LA COMPRA DE MATERIALES O MOBILIARIO DE COCINA Y BAÑO (PLAZO DE ADHESIÓN HASTA EL 30 DE OCTUBRE)

La ayuda del IGAPE es del 20% del importe de la compra calculado antes de impuestos (con el límite de 1.000€).

La compra mínima es de 1.000 euros y la compra máxima subvencionable es de 5.000 euros (sin impuestos).

Las ayudas se solicitan directamente en el establecimiento adherido, entre el 6 de octubre y el 16 de noviembre de 2015.

El **plazo** para darse de alta como establecimiento adherido comienza el 25 de septiembre y finaliza el **30 de octubre**.

Procedimiento: las solicitudes se deberán presentar exclusivamente por vía electrónica a través del formulario normalizado accesible desde la sede electrónica da Xunta de Galicia, (<https://sede.xunta.es>) o bien desde las páginas web (<http://tramita.igape.es>);(<http://www.igape.es/reforma15>)

Referencia legislativa

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2015/20150924/AnuncioO92-180915-0001_gl.html

REFORMA 15



ORDEN DE 24 DE SEPTIEMBRE POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 12 DE AGOSTO DE 2015 POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE JÓVENES INSCRITOS EN EL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL (PLAZO DE SOLICITUD HASTA EL 31 DE OCTUBRE)

Modificaciones:

- El **plazo** general para la presentación de las solicitudes de las ayudas se amplía hasta el **31 de octubre de 2015**.
- Se subvencionarán las contrataciones indefinidas realizadas desde el 1 de octubre del 2014 al 31 de octubre de 2015, dirigidas a personas jóvenes inscritas en el Sistema nacional de garantía juvenil.
- Las contrataciones indefinidas se incentivan con una ayuda equivalente al 100% del coste salarial establecido en el contrato que se subvenciona.
- Las contrataciones temporales se incentivan en un 50%.
- La transformación de contratos temporales en indefinidos se incentivan en un 60%.



Referencia legislativa

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2015/20150928/AnuncioCA05-240915-0003_gl.html

AYUDAS DE CARÁCTER SOCIOECONÓMICO DE LA PRIMA NO RENOVABLE, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, COFINANCIADAS EN 75% CON EL FONDO EUROPEO DE PESCA. (FEP) (PLAZO DE SOLICITUD HASTA EL 17 DE OCTUBRE)

Destinatarios:

serán beneficiarios los tripulantes de buques pesqueros afectados por medidas de reestructuración de la flota que tengan su puerto base o su domicilio fiscal en Galicia.

Tipos de ayudas

A) Primas por reconversión.

- 1. Parcial (diversificación de actividades):** esta medida se dirige a apoyar la actividad de los pescadores fuera del sector pesquero, permitiéndoles que sigan pescando a tiempo parcial. El proyecto de reconversión parcial debe suponer como mínimo el **35% de la actividad** de los solicitantes.
- 2. Total:** esta medida tiene como objeto el apoyo a la reconversión profesional de los pescadores en actividades profesionales a tiempo completo en un sector distinto al de la pesca.

B) Prima no renovable vinculada a la paralización definitiva.

Esta medida se concibe como una compensación a los tripulantes de buques que paralicen su actividad definitivamente.

C) Prima por la compra del primer barco.

Esta medida tiene como finalidad facilitar el acceso a la propiedad, parcial o total del primer barco.

Requisitos específicos según el tipo de ayuda

A) Prima por reconversión.

1. Estar dado de alta en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores del Mar.
2. Tener menos de 55 años de edad o, siendo mayor, no tener la posibilidad de jubilarse.
3. Acreditar un mínimo de cinco años en el ejercicio de la profesión de pescador.

B) Prima no renovable vinculada a la paralización definitiva.

1. Tripulantes que trabajaron a bordo de un buque pesquero como mínimo 12 meses, siempre que el buque se sometiera a la paralización definitiva de las actividades pesqueras como consecuencia de un plan de ajuste del esfuerzo pesquero.
2. Estar dado de alta en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores del Mar y tener cotizado en este régimen un período mínimo de 12 meses.
3. Tener menos de 55 años de edad o, siendo mayor, no tener la posibilidad de jubilarse.
4. Estar dado de alta o encontrarse en situación de expediente de regulación de empleo, en el buque objeto de ajuste estructural desde el momento en que el armador solicite la prima por paralización definitiva.

C) Prima por la adquisición del primer barco.

1. Estar dado de alta en el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores del Mar.
2. Acreditar un mínimo de cinco años en el ejercicio de la profesión de pescador o formación profesional equivalente.
3. Adquirir un buque de las siguientes características:
 - 3.1. Eslora total inferior a 24 metros.
 - 3.2. Antigüedad comprendida entre 5 y 20 años.
4. No ser propietario, de ninguna embarcación de pesca.
5. Tener menos de 40 años en la fecha de adquisición de la embarcación.

Plazo de solicitud:

Hasta el **17 de octubre de 2015**.

Referencia legislativa

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2015/20150916/AnuncioG0165-100915-0001_gl.html

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2015/20150121/AnuncioG0165-130115-0004_gl.html

Cuantía de las ayudas

A) Primas por reconversión.

1. Parcial.

La ayuda máxima prevista en esta medida es de **21.000 euros** por beneficiario individual.

2. Total.

La ayuda máxima prevista en esta medida es de **52.000 euros** por beneficiario individual.

B) Prima no renovable vinculada a la paralización definitiva.

La cantidad máxima subvencionable será de **10.500 euros** por beneficiario individual.

C) Prima por la compra del primer barco.

No será superior al quince por ciento del coste de adquisición de la propiedad ni excederá de **50.000 euros**.

AYUDAS PARA LA CONTRATACIÓN Y MEJORA DEL EMPLEO DE LA JUVENTUD EN VIGO 2015 (HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2015)

Destinatarios:

empresas privadas y entidades distintas de la administración pública ubicadas en Vigo.

Programas de ayudas:

1. **Programa de incentivos para la transformación de contratos temporales en indefinidos (Programa ITIVI)** realizados a personas trabajadoras menores de 30 años y empadronadas en el municipio de Vigo.
2. **Programa de incentivos a la contratación (Programa ICV)**, por cuenta ajena, de personas trabajadoras desempleadas menores de 30 años, inscritas como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del Servicio Público de Empleo, empadronadas en Vigo, para prestar servicios en el mismo, que accedan a su primer empleo o tengan una experiencia laboral inferior a 365 días.

Tipos y cuantía de las ayudas:

1. **Programa de incentivos para la transformación de contratos temporales en indefinidos (Programa ITIVI).**

La cuantía será de **2.000 euros**. Esta cantidad se incrementará cuando la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

- Mujer: **500 euros**
- Víctima de violencia de género: **500 euros**.

El **incremento** de la ayuda por colectivo será **acumulativo**.

2. **Programa de incentivos a la contratación (Programa ICV).**

La cuantía varía en función de la duración del contrato.

- Contrato de 3 meses: 1.500 euros.
- Contrato de 6 meses: 3.000 euros
- Contrato igual o superior a 9 meses: 4.500 euros.

Esta cantidad se incrementará cuando la persona beneficiaria pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

- A. Primer empleado de la empresa, mujer, persona con discapacidad, persona perteneciente al colectivo en riesgo o en situación de exclusión social o participante de alguno de los programas de la Consejería.

- Contrato de 3 meses: 200 euros.
- Contrato de 6 meses: 400 euros.
- Contrato igual o superior a 9 meses: 500 euros.

- B. Víctima de violencia de género:

- Contrato de 3 meses: 200 euros.
- Contrato de 6 meses: 400 euros.
- Contrato igual o superior a 9 meses: 500 euros.

El **incremento** de esta ayuda por colectivo **no será acumulativo**.

Procedimiento:

La solicitud de estas ayudas **se realizará en el Registro General del Ayuntamiento** o por cualquier otro medio previsto en el art. 38.4º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Plazo de solicitud:

Hasta el **15 de octubre de 2015**.

Referencia legislativa

<http://www.boppo.depo.es/web/boppo/detalle/-/boppo/2015/09/21/2015035936>

AYUDAS DESTINADAS AL FOMENTO DEL EMPLEO EN 2015, EN EL MARCO DEL PROGRAMA LOCAL DE APOYO AL EMPLEO DEL CONCELLO DE OURENSE (PLAZO DE SOLICITUD HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2015)

Destinatarios:

Empresas, personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro ubicadas en Ourense.

Acciones subvencionables:

Línea 1. Contrataciones Laborales

El contrato será a jornada completa y con una duración mínima de 6 meses y este período obligatorio debe finalizar, como máximo, el 15 de abril de 2016.

Línea 2: Ayuda a Emprendedores

- En el caso de **constitución de nueva empresa**, esta tendrá que estar legalmente constituida e inscrita en los correspondientes registros en función de su actividad.
- En el caso del **trabajador autónomo**, deberá encontrarse dado de alta en el momento de solicitar la ayuda en el régimen especial de los trabajadores autónomos y en el Impuesto de Actividades Económicas
- El mantenimiento del proyecto empresarial emprendedor será como mínimo de **seis meses** desde la fecha de otorgamiento de la escritura de constitución en caso de sociedades, y para el caso de personas físicas, será como mínimo de seis meses desde el alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos)

Plazo de solicitud :

Del 7 al 15 de octubre de 2015.

Referencia legislativa

http://www.ourense.es/porta/Ourense/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_6519_4.pdf

CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA LA CREACIÓN DE EMPRESAS EN LALÍN (PLAZO DE SOLICITUD HASTA EL 15 DE OCTUBRE DE 2015)

Destinatarios :

Empresas privadas de nueva creación, personas físicas (empresarios/as individuales), comunidades de bienes, sociedades cooperativas, sociedades laborales, sociedades de responsabilidad limitada o sociedades limitadas de nueva empresa de Lalín.

Gastos subvencionables:

- a) Gastos de constitución y apertura.
- b) La adquisición de las primeras compras de mercancías, de materias primas y otros consumibles utilizados en el proceso de producción o comercialización.
- c) Gastos de alquiler del local, de maquinaria o de equipamientos informáticos.
- d) Gastos de alquiler de elementos de transporte.
- e) Primas de seguros.
- f) Suministros y gastos corrientes
- g) Derechos de propiedad industrial.
- h) Publicidad.

Plazo de solicitud:

hasta el **15 de octubre de 2015**.

Referencia legislativa

<http://www.boppo.depo.es/web/boppo/detalles/-/boppo/2015/08/27/2015033610>